



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXI – Martes, 28 de octubre de 1997 – Número 215

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes para construcciones en suelo no urbanizable .	6.786
3.2	Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Notificación de iniciación de procedimiento sancionador . . .	6.786
3.2	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.–Notificaciones de iniciaciones y resoluciones recaídas en expedientes sancionadores, liquidación de fraude de energía eléctrica y autorización administrativa de instalación eléctrica . . . . .	6.786

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Economía y Hacienda . . . . .	6.787
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . . . .	6.789
Ministerio de Fomento . . . . .	6.794
Ministerio de Medio Ambiente . . . . .	6.794

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Arenas de Iguña, Cabezón de la Sal, Cieza, Los Corrales de Buelna y Ribamontán al Monte . . . . .	6.794
---	-------

#### 3. Economía y presupuestos

Liendo, Liérganes, Luena, Rionansa, Soba y Valdeolea . . . . .	6.796
--	-------

#### 4. Otros anuncios

Camargo, Castañeda y Piélagos . . . . .	6.799
---	-------

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Cuatro y Cinco de Santander . . . . .	6.807
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega . . . . .	6.811
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales . . . . .	6.812
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa . . . . .	6.813

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgados de lo Social Números Uno, Dos y Cuatro de Cantabria . . . . .	6.813
--	-------

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Ángeles San Emeterio Lavín, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Solórzano.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 1 de octubre de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/247444

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Isabel Herrero López, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Caseríos (Torrelavega).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 7 de octubre de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/251987

### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

#### ANUNCIO

No habiendo podido este Servicio notificar al imputado la providencia de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 65/97/CON. Nombre o razón social: Don Julián Saiz Porras. Domicilio: Calle Leonardo Rucabado, número 10, 39700 Castro Urdiales.

Motivo del procedimiento: Infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor, por fraude en la garantía y arreglo de bienes de consumo duradero (vivienda, sita en la urbanización denominada Residencial La Rosa, calle Ocharán, número 13, portal F-6.º A, de la localidad de Castro Urdiales), prevista en los artículos 3º 1.5 y 7.º 1.2 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 1983), en relación con el artículo 34.4 de la Ley 26/84, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio de 1984).

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la calle Marqués de la Hermida, número 8, de esta capital, formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes.

Santander, 15 de octubre de 1997. — El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

97/264461

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### ANUNCIO

No habiéndose podido entregar al interesado a través del servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Número expediente: 172/96. Nombre y apellidos: Don José Luis Martínez Vega. Domicilio: Barrio La Picota, 40. Localidad: Renedo de Piélagos (Cantabria). DNI: 13.707.016. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10. Ley 1/92.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (plaza de Velarde, 1, 1.º) formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander — El director general, Fermín Unzué Pérez.

97/268999

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### ANUNCIO

No habiéndose podido entregar al interesado a través del servicio de Correos la Resolución recaída en recurso ordinario interpuesto en expediente sancionador número 277/96, el documento «abonaré» preciso para efectuar el pago de la sanción recaída en el expediente, cuya Resolución le fue previamente notificada, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Número expediente: 277/96. Nombre y apellidos: Doña Izaskum Yurrebaso Olabarrieta. Domicilio: Garro Enea, Itxaurrondo, 13, 3.º B. Población: San Sebastián. DNI: 44.127.472-V. Resolución sanción: 10.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Santander. — El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/269003

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Dirección Regional de Turismo

#### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a los interesados a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Número de expediente, 88/97. Nombre y apellidos, don Víctor Alunda López. Domicilio, Julio Ruiz Salazar, 4, 1.º izquierda. Población, Torrelavega. DNI, 13.713.478. Resolución, 10.000 pesetas.

— Número expediente, 89/97. Nombre y apellidos, doña Pilar Jiménez Jiménez. Domicilio, Julio Ruiz de Salazar, 1º

izquierda. Población, Torrelavega. DNI, 13.923.752. Resolución, 10.000 pesetas.

– Número expediente, 90/97. Nombre y apellidos, don José Ramón Torres Fernández. Domicilio, calle Julio Ruiz Salazar, 4, 1.º izquierda. Población, Torrelavega. DNI, 11.079.284. Resolución, 10.000 pesetas.

– Número expediente, 91/97. Nombre y apellidos, don Víctor Alunda Jiménez. Domicilio, Julio Ruiz Salazar, 4, 1.º izquierda. Población, Torrelavega. DNI, 13.980.346. Resolución, 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido el período citado, sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger, en el plazo de un mes en la Dirección General de Turismo, el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander. – El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez, P. O. (ilegible).

97/267588

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Dirección General de Industria

##### *Edicto de notificación*

En el expediente EV-149/97, seguido en la Dirección General de Industria, se ha dictado Resolución por la que se formula liquidación de fraude de energía eléctrica, por un importe de 34.979 pesetas, a favor de la mercantil «Electra de Viesgo, S. A.», contra doña Isabel Navarro Lemus, con domicilio en Santander, calle San Celedonio, número 15, 5.º izquierda, de conformidad con los artículos 60 y siguientes, contenidos en el título IV del Decreto de 12 de marzo de 1954, por el que se aprueba el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril de 1954), modificado por el Real Decreto 1.725/1984, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1984).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio, período durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Industria, calle Castelar, número 1, 5.º derecha (Santander).

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, se extiende la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de octubre de 1997. – El director general, Pedro J. Herrero López.

97/265339

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación siguiente:

– Tres C. T. Urbanizaciones Baños, S. A. y su línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número: A. T. 59/97.

Peticionaria: «Urbanizaciones Baños, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle La Industria, 134, El Astillero.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una urbanización que se va a construir en la calle La Industria de El Astillero.

Características de la instalación:

– Línea eléctrica subterránea, trifásica derivación a «Urbanizaciones Baños, S. A.»:

Tensión: 12 kV.

Conductor: DHZ 1.

Origen: Línea Astillero-La Solía.

– Centro de transformación tipo interior denominado Urbanizaciones Baños C. T. número 1:

Potencia: 800 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

– Centro de transformación tipo interior denominado «Urbanizaciones Baños, S. A.» número 2:

Potencia: 1.600 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

– Centro de transformación tipo interior denominado «Urbanizaciones Baños, S. A.» C. T. número 3:

Potencia: 2.400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Presupuesto: 34.923.230 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de octubre de 1997. – El director general, Pedro J. Herrero López.

97/256750

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### *Delegación Especial en Cantabria*

#### ANUNCIO

Número de acta: 61793836.

Modelo: A05.

Fecha del acta: 2 de octubre de 1997.

Contribuyente: «Prohiscasa, S. A.» (A-39286869).

Último domicilio: Avda. Valdecilla, 1, 39008 Santander.

Concepto: Retenciones Rdtos. T. P./Prof.

Período: 1995.

Órgano actuante: Dependencia de Inspección, Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido de la contribuyente, se hace público mediante el presente anuncio el duplicado del acta de prueba preconstituida de referencia junto con el preceptivo informe y en el que se contiene liquidación por importe total de 991.859 pesetas, de las cuales 486.042 pesetas corresponden a cuota, 92.681 pesetas corresponden a intereses y 413.136 pesetas corresponden a sanción, y se emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría Administrativa de Inspección sita en la calle Calvo Sotelo, 27-1.ª planta,

de Santander, en el plazo de quince días hábiles para que le sea puesto en su conocimiento el contenido íntegro del mencionado acto.

Pasado el plazo indicado, se entenderá notificado el acta, advirtiéndole que con el mismo se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la L. G. T., pudiendo alegar ante la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa, en el plazo de quince días desde la notificación, lo que estime oportuno.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el inspector jefe dictará el acto administrativo que proceda.

Santander, 3 de octubre de 1997. — El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

97/266892

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### *Delegación Especial en Cantabria*

#### ANUNCIO

Número de acta: 61780082.

Modelo: A05.

Fecha del acta: 26 de septiembre de 1997.

Contribuyente: Don Fernando Luis Merino Díaz (13.730.861).

Último domicilio: Barrio San Antonio, 6, 39470 Piélagos.

Concepto: Retenciones Rdtos. T. P./Prof.

Período: 1995.

Órgano actuante: Dependencia de Inspección, Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido del contribuyente, se hace público mediante el presente anuncio el duplicado del acta de prueba preconstituida de referencia junto con el preceptivo informe y en el que se contiene liquidación por importe total de 850.802 pesetas, de las cuales 417.239 pesetas corresponden a cuota, 78.910 pesetas corresponden a intereses y 354.653 pesetas corresponden a sanción, y se emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría Administrativa de Inspección sita en la calle Calvo Sotelo, 27-1.ª planta, de Santander, en el plazo de quince días hábiles para que le sea puesto en su conocimiento el contenido íntegro del mencionado acto.

Pasado el plazo indicado, se entenderá notificado el acta, advirtiéndole que con el mismo se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la L. G. T., pudiendo alegar ante la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa, en el plazo de quince días desde la notificación, lo que estime oportuno.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el inspector jefe dictará el acto administrativo que proceda.

Santander, 3 de octubre de 1997. — El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

97/266886

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### *Delegación Especial en Cantabria*

#### ANUNCIO

Número de acta: 61790442.

Modelo: A05.

Fecha del acta: 1 de octubre de 1997.

Contribuyente: Don Alfredo Rábago Torre (13.781.393).  
Último domicilio: Calle Floranes, número 48-8, 39007 Santander.

Concepto: Retenciones Rdtos. T. P./Prof.

Período: 1995.

Órgano actuante: Dependencia de Inspección, Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido del contribuyente, se hace público mediante el presente anuncio el duplicado del acta de prueba preconstituida de referencia junto con el preceptivo informe y en el que se contiene liquidación por importe total de 292.385 pesetas, de las cuales 143.296 pesetas corresponden a cuota, 27.287 pesetas corresponden a intereses y 121.802 pesetas corresponden a sanción, y se emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría Administrativa de Inspección sita en la calle Calvo Sotelo, 27-1.ª planta, de Santander, en el plazo de quince días hábiles para que le sea puesto en su conocimiento el contenido íntegro del mencionado acto.

Pasado el plazo indicado, se entenderá notificado el acta, advirtiéndole que con el mismo se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la L. G. T., pudiendo alegar ante la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa, en el plazo de quince días desde la notificación, lo que estime oportuno.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el inspector jefe dictará el acto administrativo que proceda.

Santander, 3 de octubre de 1997. — El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

97/266895

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### *Dependencia Regional de Recaudación*

#### *Unidad Regional*

#### ANUNCIO

Por estar ausente en el actual domicilio del deudor cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28) la siguiente notificación de embargo de cuentas bancarias.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento de Recaudación (R. D. 1.684/90, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), sin que se hayan satisfecho los siguientes créditos:

Nombre del deudor: Don Luis Felipe Serrano Goyría. Número de identificación fiscal: 13639363H. Último domicilio conocido: Quintana, 2-10, 28008 Madrid.

Objeto de la deuda: Actas de inspección IRPF 1988. Intereses de demora: 1.183.291 pesetas. Importe pendiente: 4.448.951 pesetas.

Objeto de la deuda: Actas de inspección IRPF 1989. Intereses de demora: 29.095.826 pesetas. Importe pendiente: 71.712.181 pesetas.

Total intereses: 30.279.117 pesetas.

Total importe: 106.440.249 pesetas.

Por la presente le notifico que, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de marzo de 1993, por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo, intereses de demora y costas del procedimiento que se hayan causado o causen, se le ha embargado la cantidad de 2.143 pesetas procedentes de los saldos de las cuentas que tiene abiertas en la entidad 0112 «Banco Urquijo, S. A.», oficina 8016.

#### Recursos y suspensiones

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### Intereses de demora

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Santander, 7 de octubre de 1997.—La jefa de Sección de la Unidad Regional de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.

97/261622

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### *Dependencia Regional de Recaudación- Procedimientos Especiales*

#### ANUNCIO

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace público y se practica a la deudora mediante el presente anuncio la siguiente notificación de valoración de bienes inmuebles:

#### Notificación de valoración

Con fecha 23 de septiembre de 1997, el jefe regional de Recaudación ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas de los bienes que se describen a continuación, propiedad de doña Pilar Camus García, con documento nacional de identidad número 13.475537.

#### 1.º Datos del expediente

Deudora: Doña Pilar Camus García.  
Documento nacional de identidad número: 13.475.537.  
Unidad: Santander.

#### 2.º Bienes a valorar

##### Bien 1:

Datos registrales: Finca número 29.879-N, folio 67, libro 863, tomo 2.132 e inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Descripción registral: Piso entresuelo lado Oeste, derecha subiendo por la escalera del Sur, destinado a vivienda tipo 1, existente en la primera planta de la casa número 14 de la calle Gándara, sita en Santander, con una superficie útil aproximada de 52 metros 84 decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, comedor, aseo y tres dormitorios.

Derecho de la deudora sobre este bien: 1/4 parte indivisa.  
Bien 2:

Datos registrales: Finca 42.900, libro 573, folio 141 e inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Descripción registral: Vivienda de la izquierda, entrando y subiendo de la casa o portal número 5, denominada piso sexto izquierda del bloque número 1 de la bajada de la Gándara, de Santander.

Derechos de la deudora sobre este bien: 1/2 indivisa.

#### 3.º Valoración

La valoración de los bienes se ha realizada en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

Bien 1: Valor, dos millones cuatrocientas setenta y dos mil quinientas (2.472.500) pesetas.

Bien 2: Valor, tres millones quinientas ochenta y siete mil (3.587.000) pesetas.

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander, 23 de septiembre de 1997.—El jefe de la Unidad de Procedimientos Especiales, Ramón Camarena García.

97/264526

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Administración de Aduanas de Santander

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Mame Mbor Diallo, propietario 11 cajetillas marca «Winston» y 51 cajetillas marca «Marlboro», que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 81/97, por tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º, en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), así como el punto 1.2 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título segundo de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 20.150 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, número 1, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto, quedará abierto un período de quince días, durante el cual el propietario o persona que le represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 16 de octubre de 1997.—Raquel Martínez Carrillo.

97/266952

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre

de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de empresas obligadas a abonar al Instituto Nacional de Empleo las prestaciones satisfechas por éste a los trabajadores, en aplicación del artículo 220 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando hubiesen sido declarados responsables de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocidas o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Empresa	C. C. C.	Cantidad reclamada
«Rechapados La Loma, S. L.»	39/101359394	226.710
«Rechapados La Loma, S. L.»	39/101359394	279.868
«Rechapados La Loma, S. L.»	39/101359394	318.329
«Rechapados La Loma, S. L.»	39/101359394	286.286
«Rechapados La Loma, S. L.»	39/101359394	336.254
«Molduras Macizas y Rechapados, S. L.»	39/100237935	51.462
«Molduras Macizas y Rechapados, S. L.»	39/100237935	818.562
«Molduras Macizas y Rechapados, S. L.»	39/100237935	738.254
«Molduras Macizas y Rechapados, S. L.»	39/100237935	869.248

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la Resolución emitida en los expedientes instruidos por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y 33 del R. D. 625/85 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), confirmando la responsabilidad empresarial de las empresas citadas anteriormente.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que interpongan reclamación previa, presentándola en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Dispone de treinta días para realizar el ingreso en período voluntario, llevando un recargo por mora del 20 %, según el artículo 28 LGSS, si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 15 de octubre de 1997. — El director provincial, Raúl González Sánchez.

97/266945

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don Luis González Ulloa, con domicilio en Primo de Rivera, 24, Liérganes, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo. — En cumplimiento de la providencia declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-7433-AB, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 20 de octubre de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/265772

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, la interesada doña Pilar Sañudo Abascal, con domicilio en Aguada, 9, Renedo de Piélagos, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo. — En cumplimiento de la providencia declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-2901-T, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará a la deudora, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 20 de octubre de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/265769

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria***Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01***EDICTO**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, la interesada doña Rosa María Uslé Viscarolasaga, con domicilio en Miguel Hernández, 8-6.º C, El Astillero, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.— En cumplimiento de la providencia de fecha 13 de enero de 1995, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-4481-O y M-5546-GP, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará a la deudora, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 20 de octubre de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/265766

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria***Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01***EDICTO**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que habiendo rehusado el deudor don Félix Fernández González la notificación pertinente a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.— En cumplimiento de la providencia de fecha 18 de febrero de 1997, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-1029-AG, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asi-

mismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 20 de octubre de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/265768

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria***Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01***EDICTO**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don Luis Pérez Gómez (documento nacional de identidad número 13.636.051), con domicilio en Nicolás Salmerón, 5-5.º E, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.— En cumplimiento de la providencia declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-0142-AD, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 20 de octubre de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/265771

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01*

**EDICTO**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, la interesada doña Elena Redondo Fadrique, con domicilio en García Morato, 5-1.º C, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.— En cumplimiento de la providencia declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-1964-Z, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará a la deudora, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 20 de octubre de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/265764

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01*

*Edicto de notificación a deudor ausente de su domicilio*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (U. R. E. 39/01),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/1.532, que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva a don Ángel Pérez Pérez, con documento nacional de identidad número 13.782.793 y domicilio en Alféreces Provisionales, 6-5.º C, Santander, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 239.806 pesetas, recargo de apremio 79.806 pesetas, costas estimadas 100.000 pesetas y que hacen un total de 418.837 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Diligencia: Notificados al deudor antedicho los débitos reseñados sin que les haya satisfecho, y no conociéndosele más bien embargable que el que a continuación se especifica, se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de los siguientes bienes:

—Tipo: Pala excavadora. Marca: «Case». Modelo: «580K». Matrícula: S-18313-VE. Número de bastidor: JH0006076.

—Tipo: Pala excavadora. Marca: «Case». Modelo: «580K». Matrícula: S-18314-VE. Número de bastidor: JJH0006073.

Notifíquese al deudor, cónyuge, al Registro de Prenda sin Desplazamiento de Posesión, y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si les hubiere.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la L. R. J.-P. A. C., de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

En Santander a 20 de octubre de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/265773

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander*

*Edicto para la notificación de valoración de bienes a deudor en paradero desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social,

Hace saber: Que intentada la notificación de valoración de bienes embargados que a continuación se transcriben al deudor a la Seguridad Social don Francisco Javier Ruiz López, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible de llevar a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Unidad de Recaudación se desconoce su actual domicilio. Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este edicto comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

En el expediente de apremio que se le instruye en esta Unidad de Recaudación, por deudas con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 17 de octubre de 1997.

Diligencia de valoración: Habiendo sido valorados los bienes embargados por diligencia de fecha 24 de abril de 1997, de la que ya fue notificado, en las cantidades que se describen a continuación, se le comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

Finca número 1:

Rústica en el pueblo y término de San Pedro del Romeral, barrio de Vega, Los Vaos, sitio de Haza, un prado de cabida 12,5 áreas. Linda al Norte, finca 2.842 de esta herencia de don Francisco Javier Ruiz López; Sur, finca 2.841 de esta herencia, adjudicada al señor Ruiz López; Este, calleja, y Oeste, finca de esta herencia, adjudicada a don Francisco Javier Ruiz López.

Registro de la Propiedad de Villacarriedo, finca 2.843, al folio 145 del tomo 973.

Finca número 2:

Rústica: En el pueblo y término de San Pedro del Romeral, barrio de Vega Los Vaos, sitio de Haza, un prado de cabida aproximada de 18 áreas. Linda al Norte, doña Felisa



Ortiz; Sur y Oeste, finca 1.910 de esta herencia, adjudicada a don Francisco Javier Ruiz, y Este, calleja.

Registro de la Propiedad de Villacarriedo, finca 2.842 al folio 145 del tomo 973.

Valoración: Finca número 1, 125.000 pesetas, y finca número 2, 180.000 pesetas.

Asimismo, se requiere al deudor objeto de este expediente para que en el término de tres días, si reside en este municipio, o de quince días, en caso contrario, aporte a esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de sus bienes embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante certificación expedida por el señor registrador de la Propiedad, en la que conste la titulación dominical que, respecto de dichos bienes, figuren en los Registros correspondientes, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 183 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso, los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 % del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 17 de octubre de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/267376

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de don Antonio Pérez García en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 11 de agosto de 1997, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el último día natural del citado mes.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de octubre de 1997. — El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/265433

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 1 de septiembre de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de doña María del Carmen Bezanilla Zorrilla en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 17 de marzo de 1997, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el último día natural del citado mes.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación a la interesada, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de octubre de 1997. — El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/265439

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Cédula de notificación

En cumplimiento de la sentencia número 827/96, de 19 de diciembre (autos 95/96), del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, se comunica que se ha procedido a retrotraer de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de don Darío Redín Villafane, actualmente en paradero desconocido, como trabajador de la empresa «María José Blanco y Otros, S. L.», (39/1.011.882/32), al día 11 de septiembre de 1995.

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de octubre de 1997. — El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/265480

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 1 de septiembre de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de don Marcelo Gutiérrez Bury en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena de la empresa de don Pedro Blanco Nava (39/1.010.782/96), actualmente en paradero descono-

cido, durante el período comprendido entre el 6 de noviembre de 1996 hasta el 25 de febrero de 1997.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de octubre de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/265423

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Igor Illaramendi Iríbar.

Domicilio: Cristóbal Valenciaga, 2, 20808 Guetaria (Gupúzcoa).

Expediente: S-5.855-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 23 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/253710

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Mariano de Celis Gala.

Domicilio: Santander, 12, 39700 Castro Urdiales (Cantabria).

Expediente: S-6.175-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 23 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/253706

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Transportes Asfálticos del Norte, S. L.».

Domicilio: Polígono de Raos, 11, 39600 Maliaño (Cantabria).

Expediente: S-6.200-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 23 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/251768

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: Doña María del Carmen San Pedro Diego.

Domicilio: Barrio Pesquero Sotileza, 24-1, 39009 Santander.

Expediente: S-6.503-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 23 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/251717

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

*Comisaría de Aguas*

*Información pública*

Plan de regularización de vertido de aguas residuales.  
Número de expediente: V-39-0101.  
Petitioneria: «Canteras y Hormigones Cantabria, S. A.».  
Número de identificación fiscal: A-39.027.917.  
Domicilio: Santander-Bilbao, kilómetro 184, 39790 Gama.  
Nombre del río: Rugama, afluente ría Escalante.  
Punto de vertido: Gama.  
Término municipal y provincia: Bárcena de Cicero (Cantabria).

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración del plan de regularización de vertido:

1. Decantación de aguas de plantas de hormigón.
2. Decantación de aguas pluviales.

### 3. Decantación-digestión de aguas de servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren afectados por el plan de regularización cuya aprobación se solicita al amparo del Real Decreto 484/1995, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El correspondiente expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, Santander.

Santander, 7 de octubre de 1997.— El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

97/253834

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Comisaría de Aguas

##### Nota-anuncio

Por «Compañía Española de Gas, S. A.», se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Construcción de caseta.

Breve descripción de las obras y finalidad: Dimensiones, 2,20x1,70 metros.

Nombre del río: Híjar.

Margen: Derecha.

Distancia de las obras al cauce: 5.

Paraje: Paseo Calonge, 50 metros aguas abajo del puente.

Término municipal y provincia: Enmedio-Matamorosa (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, 5006 Zaragoza) dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o del primer día de la exposición al público en el caso de dirigir las reclamaciones ante el Ayuntamiento expresado. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y proyecto, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1997.— El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

97/246747

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

##### ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de 26 de agosto de 1997, decidió adjudicar a la empresa «Ascan» el contrato de obra urbanización en Valdeiguña, en la cantidad de 11.616.000 pesetas.

Arenas de Iguña, 2 de septiembre de 1997.— El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

97/225995

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

##### Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de la Comisión de Gobierno, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca in-

serto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante veintiséis días naturales, se admiten proposiciones para la subasta de las obras de reparación de bienes y servicios de este Ayuntamiento dañados por inundaciones y temporales de diciembre de 1996 (Real Decreto Ley 2/1997, de 14 de febrero).

Tipo de licitación: Cuarenta y tres millones doscientas treinta y cuatro mil seiscientos veintitrés (43.234.623) pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Tres meses desde la fecha del acta de replanteo.

Forma de pago: Mediante certificaciones expedidas por el técnico director de las obras.

Garantía provisional: 864.692 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina (de nueve a trece), donde podrán ser examinados y copiados por quien estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal durante las horas de oficina, es decir, de nueve a trece, y su apertura se realizará a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en..., código postal... y DNI número..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado por...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número... y fecha..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de reparación de bienes y servicios de este Ayuntamiento dañados por inundaciones y temporales de diciembre de 1996 (Real Decreto Ley 2/1997, de 14 de febrero), en el precio de... (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico, pliego de condiciones administrativas que acepto íntegramente.

Fecha, firma y sello.

Cabezón de la Sal, 20 de octubre de 1997— Firma ilegible.

97/266131

## AYUNTAMIENTO DE CIEZA

### Anuncio de adjudicación de la obra «ampliación de abastecimiento a Cieza»

1. Nombre y dirección de la Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cieza; teléfono y fax (942) 817641; barrio La Rueda, 125, y código postal 39407 Villayuso de Cieza.

2. Modalidad de adjudicación elegida: Expediente ordinario, por procedimiento abierto mediante subasta.

3. Fecha de adjudicación del contrato: 26 de septiembre de 1997.

4. Criterios de adjudicación del contrato: El precio más bajo.

5. Número de ofertas recibido: Tres.

6. Nombre y dirección de la adjudicataria: «Construcciones Valle del Saja», calle San Fernando, número 1, Cabezón de la Sal.

7. Precio de adjudicación: Un millón novecientas veinticuatro mil novecientas noventa y nueve (1.924.999) pesetas.

8. fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 18 de agosto de 1997, lunes, «Boletín Oficial de Cantabria» número 164.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cieza, 29 de septiembre de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/248652

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA****ANUNCIO**

1. Anuncio aprobación del pliego de condiciones particulares.

El Pleno del Ayuntamiento de Los Corrales, en su sesión de fecha 14 de agosto de 1997, acordó la aprobación del pliego de condiciones particulares del concurso «del servicio de colaboración con la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna», exponiéndose al público, durante ocho días, de acuerdo con el artículo 122 del texto refundido de disposiciones aplicables en materia de Régimen Local, 781/1986, de 26 de abril, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

2. Anuncio de concurso de «servicio de colaboración con la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna», mediante el sistema adjudicatario de concurso con procedimiento abierto.

Asimismo se anuncia la fase licitatoria, si bien se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

a) Objeto: Contratación, mediante el procedimiento adjudicatario de concurso, con sistema licitatorio abierto, del «servicio de colaboración con la Recaudación Municipal en el término municipal de Los Corrales de Buelna».

b) Duración del contrato: Cuatro años, prorrogables dos años más.

c) Precio del contrato: A determinar según las propuestas a efectuar por las entidades concursantes, que se valorarán según apartado 4.º del pliego de condiciones.

d) Fianza provisional: 50.000 pesetas.

e) Presentación de plicas y examen de la documentación: En las oficinas del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, y por espacio de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

f) Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las trece horas del segundo día siguiente hábil, que no sea sábado, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

g) Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio o en representación de..., como acreditado por..., manifiesta lo siguiente:

1.º Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, para contratar la concesión del «servicio de colaboración con la Recaudación Municipal».

2.º Que ha examinado el pliego de cláusulas administrativas particulares y toda la documentación.

3.º Que se encuentra de conformidad y acepta íntegramente y sin variación todos estos documentos.

4.º Que se compromete a llevar a cabo la ejecución de los trabajos citados con estricta sujeción a tal documentación por la cantidad de... pesetas (en letra y número), IVA incluido.

Acompaña junto a esta oferta económica, memoria comprensiva de los datos necesarios para la valoración del concurso según lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Acompaña en sobre aparte la documentación reglamentaria.

Lugar, fecha y firma.

Se presentarán, además, documentos que acrediten la constitución de fianza provisional y fotocopia del documento nacional de identidad, así como documentación que represente a las personas físicas o jurídicas participantes en la licitación.

Los Corrales de Buelna a 14 de octubre de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/265371

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE****ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno del día 29 de septiembre de 1997, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de las obras de saneamiento en Hoz de Anero, el cual se expone al público por plazo de ocho días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto: Saneamiento en Barcenillas (Hoz de Anero), de acuerdo con el proyecto del ingeniero técnico en construcciones civiles don Roberto García Barrera y el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobadas por el Pleno en sesión de 29 de septiembre de 1997.

2. Presupuesto: Es de 8.466.000 pesetas, IVA incluido, que deberá ser mejorado a la baja.

3. Plazo ejecución: Cuatro meses.

4. Garantías: La provisional será del 2% del presupuesto inicial y la definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación.

5. Presentación de ofertas: En las oficinas municipales, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

6. Documentación a presentar: Se presentará una proposición en un sobre cerrado en el que se incluirán dos sobres, el sobre A) con la documentación acreditativa y el sobre B) con la oferta económica. La documentación requerida y el modelo de oferta económica está recogido en la cláusula 13 del pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen esta contratación.

7. Apertura de ofertas: Se realizará en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Ribamontán al Monte, 13 de octubre de 1997.— El alcalde, Roberto Aja Ruiz.

97/265394

**3. Economía y presupuestos****AYUNTAMIENTO DE LIENDO****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1997, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo, 9 de octubre de 1997.— El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

97/267027

**AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES****EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 12 de septiembre de 1997, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1997, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1221.00	150.000	600.000
1625.00	4.982	1.504.982
4213.00	400.000	1.200.000
4214.00	200.000	200.000
4221.00	1.250.000	10.250.000
4131.00	3.000.000	10.000.000
4489.00	1.000.000	4.942.799
5600.00	799.000	800.000

**Recursos a utilizar**

Del remanente líquido de Tesorería, 6.803.982 pesetas. Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 35.485.346 pesetas.
- Capítulo 2.º: 46.600.000 pesetas.
- Capítulo 3.º: 212.654 pesetas.
- Capítulo 4.º: 5.742.799 pesetas.
- Capítulo 6.º: 25.665.282 pesetas.
- Capítulo 9.º: 1.172.901 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 17 de octubre de 1997.—El presidente (ilegible).

97/267343

**AYUNTAMIENTO DE LUENA****EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 11 de octubre de 1997.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Luena, 14 de octubre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/267036

**AYUNTAMIENTO DE RIONANSA****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 8 de agosto de 1997, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

- Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y servicios, 5.000.000 de pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 600.000 pesetas.
- Capítulo 6: Inversiones reales, 1.100.000 pesetas.
- Capítulo 7: Transferencias de capital, 1.300.000 pesetas.
- Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, 8.000.000 de pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo 8: Activos financieros, 8.000.000 de pesetas.

Total igual a créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, 8.000.000 de pesetas.

Rionansa, 7 de octubre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/267028

**AYUNTAMIENTO DE SOBA****EDICTO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número tres dentro del presupuesto general de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular por los interesados, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Soba, 10 de octubre de 1997.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

97/262798

**AYUNTAMIENTO DE SOBA****EDICTO**

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el 10 de octubre de 1997, acordó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, lo que se hace público para que todas aquellas personas interesadas puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si no hubiese reclamaciones, el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal se elevará a definitivo.

En Soba a 10 de octubre de 1997.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

97/262814

**AYUNTAMIENTO DE SOBA****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de octubre de 1997, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio, lo que se hace público para que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si no hubiese reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

En Soba a 10 de octubre de 1997.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

97/262810

**AYUNTAMIENTO DE SOBA****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de octubre de 1997, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, que afecta al tipo de gravamen de los de naturaleza urbana para el ejercicio de 1998, lo que se hace público para que los

interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si no hubiese reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

En Soba a 10 de octubre de 1997. — El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

97/262806

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de supresión inicial de la Ordenanza Fiscal que a continuación se indica, adoptado en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 8 de agosto de 1.997 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 170 de fecha 26 de agosto de 1.997, el citado acuerdo pasa a ser definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del artículo que ha resultado modificado.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

### ORDENANZA FISCAL Nº 14.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y Obras.

#### Art. 1º.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exigirá la obtención de la correspondiente licencia de obras urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, Instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Obras de demolición

c) Obras de edificios tanta aquellas que modifiquen su disposición interior, como su aspecto exterior.

d) Obras en cementerios.

e) Alineaciones y rasantes.

f) Movimientos de tierras y extracciones de Aridos entre ellos los realizados en explotaciones a cielo abierto y canteras, incluidos minerales metálicos y no metálicos.

g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras que requieran licencia de obras urbanísticas.

#### Art. 2º.- EXENCIONES.-

Serán de aplicación las mismas exenciones establecidas para las LICENCIAS URBANÍSTICAS.

#### Art. 3º.- SUJETOS PASIVOS.-

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, pro-

pietarios de las construcciones, instalaciones u obras.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente con responsabilidad solidaria:

1.- Los dueños del terreno, cuando no coincida con la titularidad de las obras.

2.- Los constructores.

3.- Los beneficiarios, es decir, aquellas personas que hayan contratado o encargado la obra.

4.- Quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

#### Art. 4º.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,40 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### Art. 5.- GESTION.-

1. Los interesados, conjuntamente con la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA, presentarán una declaración para pago de este impuesto, practicándose una liquidación provisional, cuyo importe deberá ingresar en arcas municipales.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, formulará la liquidación definitiva.

#### Art. 6º.- INSPECCION Y RECAUDACION.-

La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Art. 7º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará al régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### VIGENCIA

La vigencia de dicho acuerdo comenzará a regir y surtirá efectos desde el día 9 de agosto de 1.997, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.C..

Valdeolea, 10 de octubre de 1997. — El alcalde, Domingo León Fernández.

97/258466

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se indica, adoptado en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 8 de agosto de 1.997 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 170 de fecha 26 de agosto de 1.997, el citado acuerdo pasa a ser definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del artículo que ha resultado modificado.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

**- ORDENANZA FISCAL Nº 6.- Tasa por Licencias Urbanísticas.**

Se modifica el art. 6º, de la Ordenanza Fiscal, quedando redactado de la forma siguiente :

**CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen :

- Cuando el presupuesto total de la obra no rebase las 25.000 Pts., se aplicará el 2,4 %, con un mínimo de 600 Pts.

- Cuando el presupuesto total de la obra oscile entre 25.000 a 100.000 Pts., se aplicará el 2,4 %, con un mínimo de 2.400 Pts.

- Cuando el presupuesto total de la obra sea de 100.000 a 500.000 Pts., se aplicará el 2,4 % con un mínimo de 3.000 Pts.

- Cuando el presupuesto total de la obra sea de 500.000 a 10.000.000 Pts, se aplicará el 2,4 %.

- Cuando el presupuesto total de la obra sea de 10.000.000 a 25.000.000 Pts., se aplicará el 2 %.

- Cuando el presupuesto total de la obra sea superior de 25.000.000 Pts., se aplicará el 1%.

- Los movimientos de tierras y extracciones de áridos, especialmente en explotaciones mineras a cielo abierto y canteras, incluido piedra y minerales metálicos y no metálicos, el 1 % del presupuesto de las mismas.

- Por autorización, colocación de tableros de publicidad por cada metro cuadrado o fracción, 1.000 Pts.

**VIGENCIA.-** La presente ordenanza comenzará a regir desde el día 9 de agosto de 1.997 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Valdeolea a 10 de octubre de 1997. — El alcalde, Domingo León Fernández.

97/258458

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

**ANUNCIO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones al Reglamento del Consejo Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Camargo, aprobadas en el Pleno Municipal el 14 de Agosto de 1.997 y cuyo anuncio inicial de aprobación se publicó en el B.O.C nº 172 de fecha 28 de Agosto de 1.997, las citadas modificaciones se entienden definitivas.

En cumplimiento de la legalidad vigente, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.**

**Artículo 9.**

Al final de este artículo se incorporarán apartados con el siguiente contenido:

e) Se considerarán organizaciones y entidades con derecho a tener representación en el Consejo, aquellas que tengan sede oficial o bien una delegación oficial de la misma y tengan actividad en el municipio de Camargo.

Excepcionalmente, podrán ser entidades y organizaciones con derecho a tener representación en el Consejo, siempre que este lo apruebe, aquellas que no teniendo sede ni delegación oficial en el municipio, su ámbito de actuación incluya a este y desarrollen actuaciones significativas en el mismo.

f) Se elaborará y aprobará un listado-censo, en base a la documentación que se disponga, de entidades y organizaciones con derecho a tener representación en el Consejo, el cual se tomará como referencia para realizar las convocatorias a reuniones del Consejo y otros actos promovidos por este. Cualquier organización y/o entidad que no conste en este listado-censo y se considere con derecho a figurar en el mismo, podrá solicitarlo al Consejo, quien decidirá al respecto, en base al cumplimiento de los criterios exigidos en el apartado anterior.

La exclusión del listado-censo de entidades con derecho a tener representación en el Consejo, será asimismo posible, cuando este lo decida en Asamblea, a la vista de los datos que existan sobre alguna entidad, que haya dejado de cumplir los criterios establecidos en el Reglamento.

g) Si alguna organización que entre dentro de los criterios para tener representación en el Consejo y que como tal tiene derecho a formar parte del censo, decide renunciar al ejercicio de este derecho, temporal o definitivamente, lo hará expreso al Consejo, para que este proceda a tomarlo en consideración y en su caso, a darle de baja en el citado censo.

**Artículo 11.**

En este artículo se incluirán entre las funciones del Secretario la siguiente:

- Hacer lectura del acta de la Asamblea anterior, para su aprobación si procede, así como entregar copia de la misma a todos los miembros del Consejo.

**Artículo 12.**

Se propone que se cambie la frecuencia de las reuniones del Consejo, "cada tres meses", a "cada cuatro meses".

**Artículo 18. Elección de miembros al Consejo.**

El párrafo 2 del artículo 18 relativo a elección de miembros al C.M.M.A. por las organizaciones y entidades, queda con el siguiente texto:

La elección de miembros del Consejo por parte de las organizaciones y entidades sociales, se realizará a través del sector correspondiente, por mayoría simple de todas las organizaciones-entidades pertenecientes al mismo. En casos específicos en que por diversos motivos no se llegue a acuerdos para la elección de representantes, se contemplarán los siguientes supuestos:

a) Cuando sea un sector con dos organizaciones, se aplicará el criterio de mayoría de representatividad a nivel local, constatada oficialmente.

b) Cuando se presenten dos o más candidaturas en un sector, se realizará mediante el apoyo mayoritario de las asociaciones de dicho sector, teniendo en cuenta que cada organización contabiliza como un voto.

**Artículo 19.**

El último párrafo relativo a sustitución de miembros del C.M.M.A. por parte de las organizaciones y entidades, quedará como sigue:

"Los representantes designados por las organizaciones-entidades sociales, para ser miembros del C.M.M.A., podrán ser sustituidos, siguiendo los criterios marcados en el artículo 18 para elección a miembros del Consejo. Deberán comunicar al Presidente del C.M.M.A., tal sustitución y en su caso, el proceso seguido y motivaciones de la misma, una vez que esta se haya producido."

**Artículo 20.**

Donde dice "estarán obligados a guardar secreto", dirá "no divulgarán", quedando el texto definitivo de la siguiente manera:

"Los miembros del C.M.M.A., no divulgarán, si así lo acuerda este, la información que obtuvieran en calidad de su pertenencia al mismo que por algún motivo se declare por el C.M.M.A. materia reservada o confidencial."

Camargo, 9 de octubre de 1997. — El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

97/254570

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA***Ordenanza reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Ley 5/1992 de 27 de Mayo, de Acción Social, en su título 2, artículo 5, apartado d), promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionando atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.-

En éste sentido y, debido al cambio en las condiciones de vida (dificultades de autonomía personal, falta de relaciones personales y familiares, aislamiento, etc.), se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida y que les proporcione una rápida e inmediata asistencia en los casos de urgencia.-

**CAPITULO I****Artículo 1.- Fundamentación**

La presente ordenanza se crea al amparo del artículo 41 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.-

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

Municipio de Castañeda.

**Artículo 3.- Descripción del Servicio**

Es un Servicio que, a través de la línea telefónica, y con un equipamiento de comunicaciones e informática específico, permite que los usuarios/as, ante situaciones de emergencia, y con sólo pulsar un botón que llevan encima constantemente y sin molestias, en su domicilio, puedan entrar en contacto verbal "manos libres", las 24 horas del día, los 365 días del año, con un Centro específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la crisis presentada (definición elaborada por Cruz Roja Española).-

**Artículo 4.- Objetivos del Servicio****- Generales:**

- Facilitar la intervención en situaciones de urgencia.--
- Evitar internamientos innecesarios.-
- Posibilitar la integración en el medio habitual de vida.-

**- Específicos:**

- Mantener la conexión permanente entre el usuario y la Central.-
- Posibilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales ó médicas.-
- Dar apoyo inmediato a través de la línea telefónica.-
- Movilizar los recursos necesarios que existan en su zona en las situaciones de urgencia.-
- Servir de enlace entre el usuario y el entorno socio-familiar.-
- Actuar en el domicilio del usuario ante situaciones de emergencia o imprevistos.-

**Artículo 5.- Prestaciones**

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria comprenderá las siguientes tareas y/o actividades:

- Instalación en el domicilio de los usuarios de los elementos del sistema de Teleasistencia (según sus características y las de la vivienda).-
- Familiarizar a los usuarios con el uso del equipo individual.-
- Apoyo inmediato al usuario, ante una situación de emergencia o imprevista.-
- Movilización de recursos adecuados a cada situación de emergencia.-
- Seguimiento permanente de los usuarios/as, tanto desde la Central de Atención a través de llamadas telefónicas, como de visitas a domicilio realizadas por voluntarios.-
- Contacto con el entorno socio-familiar.-
- Comprobación continua del funcionamiento del sistema.-
- Mantenimiento del sistema y sus instalaciones.
- Desarrollo de actividades complementarias (servicios de ambulancias, programa de voluntariado, etc).-

**Artículo 6.- Destinatarios**

Podrán ser beneficiarios del Servicio de Teleasistencia domiciliaria las personas mayores de 65 años enfermos y/o discapacitados, en situaciones de riesgo, que vivan solos o en compañía de personas en situación similar.-

**Artículo 7.- Condiciones de admisión**

- Ser residentes y estar empadronados en el Ayuntamiento de Castañeda.-
- Estar capacitado para el manejo del equipo.
- Vivir sólo o pasar la mayor parte del día sólo o en compañía de personas en situación similar de riesgo.-
- Tener cubiertas las necesidades básicas (alimentación, aseo personal, limpieza de la vivienda, etc).-
- Disponer, o estar en condiciones de disponer, de línea telefónica en su domicilio.-

**Artículo 8.- Criterios de Selección**

Se priorizarán los siguientes casos:

- a) Personas en situaciones de angustia motivadas por el aislamiento social.-
- b) Personas en situación de alto riesgo por enfermedad, minusvalía o avanzada edad. Se valorarán situaciones de emergencia sufridas con anterioridad.-
- c) Personas en situación de aislamiento y desarraigo entendido tanto geográfica como socialmente.-
- d) Personas que residen habitualmente en su domicilio, evitando la instalación a personas que anualmente pasan grandes períodos fuera de su residencia, debido a la limitación en el número de equipos.-

**Artículo 9.- Excluidos**

Quedan excluidos/as las personas que presenten las siguientes limitaciones:

- 1.- Padecer incapacidad o enfermedad mental, incluyendo personas con demencia senil (el manejo del sistema requiere una mínima capacidad de comprensión).-
- 2.- Ser sordo absoluto y/o mudo (la base del sistema es la comunicación verbal).-



## CAPITULO II

### Artículo 10.- Organización y funcionamiento

La instalación y atención a los beneficiarios del Servicio de Teleasistencia domiciliaria se llevará a cabo a través de la Cruz Roja Española.-

El funcionamiento consistirá en un sistema de comunicación permanente, bidireccional, que permite al Centro de Atención conocer el estado de la persona, y a ésta comunicarse con el Centro en el momento que lo precise, cuando se produzca una urgencia.-

El sistema consta de:

- Una unidad de alarma que lleva la persona (collar que se pone en funcionamiento presionando un botón).-
- Un terminal telefónico.-
- Una central informatizada receptora de llamadas.-

La presión del pulsador de alarma provoca la marcación automática de emergencia en el terminal telefónico, comunicando inmediatamente a la persona en el Centro.-

La central informatizada instalada en el Centro de Atención recibe al instante la llamada y, simultáneamente, aparece en la pantalla del ordenador el historial de la persona que solicita la asistencia urgente.-

### Artículo 11.- Instrucción y tramitación de las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento, o bien en la oficina del Asistente Social, en horario de oficina, formalizándose mediante la cumplimentación y firma de la instancia que se facilitará en el Ayuntamiento.-

### Artículo 12.- Documentación

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación Municipal de Empadronamiento
- c) Fotocopia de la Tarjeta de asistencia sanitaria.-
- d) Justificante de la cuantía de los ingresos totales, tanto propios como de los convivientes, sea cual sea su origen (rendimientos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario, de actividades profesionales,...).-
- e) Informe médico actual que justifique la situación de riesgo alegada.-

La acreditación de éstos documentos tendrá carácter obligatorio, presentando original y copia para su cotejo.-

Se podrá solicitar de los interesados la aportación de otros documentos que se estimen oportunos a efectos de constatar que reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la prestación solicitada. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de la citada documentación para fines distintos a los concernientes al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.-

### Artículo 13.- Tramitación

La tramitación de las solicitudes seguirá el siguiente procedimiento:

1º.- Las solicitudes, una vez cumplimentadas, junto con la documentación exigida en el art. 12, serán atendidas y valoradas por el Asistente Social del Ayuntamiento.-

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el Art. 70 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañara de alguno de los documentos exigidos en la presente ordenanza, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite (Art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre).-

2º.- El Asistente Social cumplimentará el historial completo del solicitante:

- Datos personales y sanitarios
- De familiares, vecinos u otras personas a los que se pueda informar en caso necesario.-
- De accesos a la vivienda y de la localización de llaves o personas que tengan copias de las mismas.-
- De las instalaciones de servicios básicos (luz, agua, gas, número de teléfono...)
- Cualquier otro que se considere necesario para facilitar el desarrollo del Servicio.-

Una vez recogida la documentación y realizada la valoración, el Asistente Social propondrá, a través de la Comisión de Bienestar Social, a la Comisión de Gobierno, la resolución a adoptar.-

### Artículo 14.- Altas

Concedida la prestación del Servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo.-

Igualmente se comunicará la resolución a los Servicios Municipales y/o a la empresa contratada, a fin de que se proceda a comenzar la prestación del mismo.-

En caso de denegación, la resolución será motivada, expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.-

### Artículo 15.- Bajas

Se producirá por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento del beneficiario.
- Por ingreso en Centro de Acogida u Hospitalario.
- Por propia voluntad del interesado/a.
- Por finalizar la situación que motivó la concesión.
- Si como resultado de una revisión, se concluye que el beneficiario no reúne los requisitos establecidos.

Las bajas voluntarias se formalizarán en un documento en que conste el conforme y la firma del interesado o su representante legal. Los demás supuestos, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, serán resueltos por la Alcaldía-Presidencia.

### Artículo 16.- Revisiones

El Asistente Social encargado del caso efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia o a petición del interesado o del Ayuntamiento, para el seguimiento adecuado del Servicio, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del Servicio como en las aportaciones económicas correspondientes.-

Las modificaciones que se establezcan en la prestación del Servicio, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia de los interesados.-

Si como consecuencia de la actividad inspectora municipal, se constata que los usuarios no reúnen las condiciones exigidas para la

subvención del Servicio, la Alcaldía podrá proceder a la suspensión de la misma e incoar expediente para la devolución de las cantidades aportadas, con sus correspondientes intereses de demora, etc., previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia del interesado. La resolución en que se suspenda la prestación del Servicio como consecuencia de la actividad inspectora, irá precedida de informe técnico en el que, motivadamente, se señale la procedencia o improcedencia en la continuidad de la prestación del servicio.

#### Artículo 17.- Actualización de datos

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar o económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación.-

#### Artículo 18.- Coordinación

Cruz Roja Española remitirá trimestralmente un informe de todas las llamadas y emergencias recibidas. Dicho informe se enviará al Asistente Social, quien dará traslado del mismo a la Comisión de Bienestar Social.-

Así mismo comunicará al Ayuntamiento cualquier incidencia, necesidad o variación de circunstancias que a través del seguimiento del usuario o de la atención de llamadas se detectaran.-

### CAPITULO III

#### Artículo 19.- Hecho imponible

El hecho imponible estará constituido por ser beneficiario del Servicio de Teleasistencia domiciliaria.-

#### Artículo 20.- Obligatoriedad en el pago

Estarán obligados al pago de las cuotas correspondientes los beneficiarios del Servicio de Teleasistencia domiciliaria, pudiéndose establecer exenciones de acuerdo con el artículo 23 de la presente ordenanza.-

#### Artículo 21.- Bases de gravamen y tarifas

1.- Las bases de gravamen estarán constituidas por el Servicio que se presta.-

2.- Las tarifas estarán en función de los ingresos del usuario/a del Servicio (pensiones, rentas, ...) y serán las que figuran en el anexo adjunto.-

3.- La cuota que corresponda abonar al usuario tendrá como límite máximo el coste real del Servicio.-

#### Artículo 22.- Cálculo de ingresos

1.- Se tomarán como referencia los ingresos anuales del usuario, divididos entre 12 y entre 1,5, lo que constituye la Renta Disponible Mensual.-

2.- Cuando viva con familiares en situación similar, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia, tanto procedentes de pensión, nómina, intereses u otros dividendos, dividido entre 12 y a su vez entre el número de personas que viven en el domicilio.-

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar de los beneficiarios la certificación actualizada de sus ingresos.-

#### Artículo 23.- Exenciones

Podrán quedar exentas de pago de la tarifa aquellas personas cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, siendo para ello necesario el informe del Asistente Social.-

#### Artículo 24.- Abono de las tasas

Las tasas de ingresarán dentro del mes siguiente al que correspondan los servicios devengados.-

Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago de la tasa, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.-

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Se faculta a la Alcaldía-Presidencia a dictar las disposiciones internas que puedan completar estas normas.-

**Segunda.-** Estas normas, una vez aprobadas definitivamente, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

### ANEXO

#### BAREMO APORTACIÓN ECONÓMICA DEL USUARIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

R.D.M. inferior al 70% del S.M.I. . . . . .	exento
R.D.M. del 70% al 90% del S.M.I. . . . . .	50% del costo
R.D.M. del 90% al 110% del S.M.I. . . . . .	70% del costo
R.D.M. superior al 110% del S.M.I. . . . . .	100% del costo

Castañeda, 1 de octubre de 1997. — El alcalde, Francisco Palazuelos.

97/246976

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### Ordenanza reguladora del servicio público de atención domiciliaria

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 5/1992 del 27 de mayo, de Acción Social, en su Título 2, artículo 4, apdo. d, promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de los individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

En el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, el Programa de Atención Domiciliaria es concebido como un servicio primario incluido en el ámbito de Servicios Sociales Básicos de carácter comunitario, aunque los colectivos que utilizan este recurso en mayor medida son minusválidos y tercera edad.

El Plan Gerontológico Nacional, establece que al menos un 8 % de la población mayor de 65 años, se atiende por el Servicio de Atención Domiciliaria.

La evolución del Servicio de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Piélagos, y la necesidad de hacer extensivo este servicio a toda la población que sea susceptible de recibirlo, hace necesaria la regulación de la prestación con las normas que se incorporan, a fin de que puedan ser conocidas y observadas por todas las personas que intervienen en él.

### CAPITULO PRIMERO

#### SECCION PRIMERA

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º.- Concepto. Ambito de aplicación.

**Definición.** El Servicio Público de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Piélagos

consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a la persona y/o familias en su domicilio, cuando se hallan incapacitados funcionalmente de manera parcial, para la realización de sus actividades de vida diaria o en situaciones de conflicto psicofamiliar para algunos de sus miembros, que residan y estén empadronados en el Municipio de Piélagos, y sin suplir en ningún caso la responsabilidad de la propia familia o del sistema sanitario.

#### Artículo 2º.- Condiciones de admisión.

Podrán solicitar el Servicio de Atención Domiciliaria Municipal las personas que se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades de vida diaria, o en situación de conflicto psicofamiliar para algunos de sus miembros, y requieran alguna de las prestaciones contempladas en el artículo 5º dentro del horario establecido a tal efecto en el artículo 7º.

#### Artículo 3º.- Objetivos.

Los objetivos que persigue este Servicio son los siguientes:

- 1.- Prevenir situaciones de crisis personal y/o familiar.
- 2.- Fomentar la autonomía personal y la integración en el medio habitual de vida, previniendo la dependencia y el aislamiento.
- 3.- Evitar y retrasar internamientos, manteniendo a la persona en su medio con garantías de una adecuada atención.
- 4.- Apoyar en sus responsabilidades de atención a las familias que presentan dificultades o carencias de competencias sociales.

#### Artículo 4º.- Funciones

- a) Preventiva:
  - Mantener en su medio habitual a personas afectadas en su desenvolvimiento personal y/o social.
  - Apoyar o complementar la organización familiar para disminuir sobrecargas, evitando situaciones de crisis.
  - Proporcionar habilidades sociales en familias desestructuradas.
- b) Asistencial:
  - Cubrir la necesidad de atención personal y mantenimiento y orden de la vivienda.
  - Suplir a la familia, cuando debido a situaciones de crisis no puedan realizar sus funciones.
- c) Integradora:
  - Facilitar recursos que posibiliten el retorno a su medio habitual de vida, estimulando la adquisición de habilidades personales y sociales.

#### Artículo 5º.- Prestaciones

La Atención Domiciliaria consistirá en la prestación de las siguientes tareas y/o servicios :

- a) Servicios domésticos :
  1. Limpieza de la vivienda ; esta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el Asistente Social del Ayuntamiento.
  2. Lavar, coser y planchar, siempre y cuando el beneficiario del S.A.D. disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha).
  3. Realización de compras domésticas a cuenta del beneficiario del S.A.D..
  4. Preparación de alimentos en el domicilio.

#### b) Servicios de carácter personal:

1. Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.
2. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.
3. Ayuda a la movilización dentro del hogar, levantar, sentar, acostar.
4. Acompañamiento en los desplazamientos fuera del domicilio para la realización de gestiones, visitas médicas, tramitación de documentos, etc.. Salvo casos excepcionales a valorar por el Asistente Social, se podrán hacer acompañamientos fuera del municipio.
5. Dar de comer en los casos que sea necesario.
6. Control de toma de medicamentos prescritos.
7. Acompañamiento, siempre que se cuente con la colaboración de personal voluntario.

En ningún caso podrán realizarse curas de cualquier tipo, así como administrar alimentos y medicamentos por vía muscular, intravenosa o similares.

#### c) Servicios de carácter socio-educativos:

1. Intervención técnico-profesional para el desarrollo de capacidades personales.
2. Intervención de carácter educativo para la adquisición de habilidades o competencias sociales.
3. Facilitar el acceso a actividades de ocio y tiempo libre.

## SECCION SEGUNDA

### ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

#### Artículo 6º.- Personal.

1. El S.A.D. se prestará directamente por parte del Ayuntamiento mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Recursos humanos:
  - a) Asistente Social: Desempeña una labor de carácter técnico, realiza el estudio y valoración de las solicitudes, asignación de tareas, seguimiento y evaluación, y coordinación con la empresa contratada.
  - b) Auxiliares del S.A.D.: Son los profesionales encargados de la ejecución de las tareas asignadas por el Asistente Social, concretadas en los servicios de carácter doméstico y personal.
    - Deberán poseer, preferentemente, formación en F.P.1 sanitaria o certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.
    - En la prestación del servicio podrán intervenir cualesquiera otros profesionales distintos de los anteriormente enumerados, cuya actividad resulte de interés y redunde en beneficio de los destinatarios.

#### Artículo 7º.- Horario.

El Servicio de atención domiciliaria, se prestará todos los días del año, a excepción de domingos y festivos y los días no laborables que determine el Ayuntamiento para su personal.

Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes.

El tiempo de atención doméstica y personal concedido a cada beneficiario no excederá de DOS horas diarias o de CINCUENTA Y DOS horas al mes, salvo circunstancias debidamente justificadas.

## CAPITULO SEGUNDO

### INSTRUCCION Y TRAMITACION

#### Artículo 8º.- Iniciación.

El procedimiento para la concesión de las prestaciones del S.A.D. podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se iniciase de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales de forma similar a la iniciación a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal, según modelo establecido. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal, y en las mismas se indicará que prestación/es de las que ofrece el S.A.D. se solicitan.

#### Artículo 9º.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de que todos los datos proporcionados en la solicitud son ciertos.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- d) Certificado de empadronamiento y convivencia.
- e) Fotocopia de la declaración del I.R.P.F. del último año, o en su defecto, certificación negativa expedida por la Delegación de Hacienda, del solicitante y de los miembros que componen la unidad de convivencia.
- f) Certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes de los ingresos que por cualquier concepto perciban el solicitante y los demás miembros de la unidad de convivencia ( pensiones, nóminas, desempleo, rentas de capital, etc. ).
- g) Las personas que aleguen alguna minusvalía, presentarán el certificado del órgano competente donde se reconozca la citada minusvalía.
- h) Certificado catastral de bienes rústicos y urbanos.
- i) Informe médico del interesado y de cualquier otro miembro de la familia que se considere oportuno.

Se podrá solicitar a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la prestación solicitada. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de esta documentación para fines distintos de los concernientes al Servicio de Atención Domiciliaria.

#### Artículo 10º.- Tramitación.

La tramitación de las solicitudes se ajustará el siguiente procedimiento:

##### Procedimiento ordinario.

1.- Si el escrito de iniciación no reuniese los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado de alguno/s de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

2.- Una vez presentada la solicitud junto con la documentación expresada en el artículo anterior, será estudiada

y valorada por el Asistente Social del Ayuntamiento. Este técnico emitirá un informe escrito en el que pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio, así como los días y horas que se prestarían. En dicho informe se aplicará el baremo sobre grado de necesidad según Anexo I.

3.- El plazo para emitir el citado informe, así como aquellos otros que se estimen oportunos recabar, será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la presentación de toda la documentación preceptiva, establecida en el artículo 9º.

##### 4.- Trámite de audiencia.

a) Emitido el informe, se pondrá de manifiesto el expediente al interesado o, en su caso, a su representante.

b) El interesado, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

c) Si antes del vencimiento del plazo el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

d) Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

#### Artículo 11º.- Resolución.

La resolución del expediente es competencia del Alcalde, quién podrá delegar tal atribución en la Comisión de Gobierno.

La resolución será siempre motivada, con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer.

## CAPITULO TERCERO

### SECCION PRIMERA

#### COMUNICACIONES Y COORDINACION

#### Artículo 12º.- Altas

Concedido el servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo.

Esta notificación tendrá el carácter de orden de alta donde se especificará el tipo de prestación que va a recibir, el número de horas, y la aportación económica que le corresponda efectuar.

Igualmente se comunicará la resolución a los Servicios Sociales Municipales y a la empresa contratada a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.

Si el beneficiario tuviera que abonar aportación económica por la prestación del S.A.D., como queda recogido en el apartado "Precios por prestación del servicio", firmará un documento en el que se comprometerá a abonar la cantidad asignada mensualmente.

#### Artículo 13º.- Bajas

Se producirán:

1. Por fallecimiento o ingreso en Residencia.
2. Por propia voluntad del interesado.
3. Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
4. Por haber concluido los objetivos del servicio.
5. Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del S.A.D..
6. Si a causa de investigaciones, resultara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.
7. Por traslado de domicilio.

En caso de variación de las circunstancias o modificaciones sustanciales, el Asistente Social informará sobre si procede o no la continuación del servicio, resolviendo el Alcalde-Presidente de forma motivada.

La baja en la prestación del S.A.D. se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el Asistente Social, conteniendo los datos de identificación del usuario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que dejará de recibir el servicio. En caso de baja voluntaria, deberá figurar el conforme y la firma del interesado.

Una copia del documento mencionado será notificado al interesado remitiendo otra al Asistente Social para su unión al expediente.

Las bajas podrán ser de dos tipos:

- Baja temporal: Tendrá una duración máxima de dos meses y estará motivada por la ausencia temporal del usuario de su domicilio habitual debido a ingreso en residencia, hospital u otro lugar, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio.

- Baja definitiva: Será aquella que supere los dos meses de baja temporal o la que venga motivada por finalización del servicio, en base a las causas señaladas en el primer párrafo del presente artículo. Esta modalidad implicará que una posible reanudación se contemple como nueva solicitud.

## SECCION SEGUNDA

### REVISIONES

#### Artículo 14º.- Incompatibilidades.

Los Servicios de Ayuda Domiciliara previstos en la presente Ordenanza, serán incompatibles en su percepción con otros servicios o prestación de análogo contenido o finalidad reconocidos por otra Entidad o Institución privada o pública, salvo que se complementen.

#### Artículo 15º.- Revisiones.

El Asistente Social encargado del expediente efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia ó a petición del interesado, para el seguimiento adecuado del mismo, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del servicio, en la revisión de los horarios establecidos en base al estado de necesidad y a la demanda existente en cada momento, como en las aportaciones económicas correspondientes.

Si una vez asignado el servicio se comprueba que los datos proporcionados por el usuario no son ciertos se procederá a la actualización de los mismos y si realizada esta, tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar los usuarios, el Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización sobre la totalidad de las horas que se les hubiese prestado. Reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

Las modificaciones que se establecen en la prestación del servicio, en las aportaciones económicas o en la supresión del servicio, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia del interesado o representante legal.

#### Artículo 16º.- Actualización de datos

Los usuarios del S.A.D. y solicitantes en lista de espera quedan obligados a poner en conocimiento inmediato del

Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación y en la aportación económica que deban realizar.

## CAPITULO CUARTO

### PRECIOS POR PRESTACION DE SERVICIO

#### Artículo 17º.-Fundamentación Legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41. b, ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento tiene facultad y competencia para establecer el precio público por el servicio de atención domiciliaria.

#### Artículo 18º.- Obligatoriedad en el pago.

Estarán obligados al pago de las cuotas correspondientes los beneficiarios del S.A.D. con carácter general, pudiéndose establecer exenciones para aquellas personas o familias cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, siendo necesario para ello el informe del Asistente Social.

#### Artículo 19º.- Cálculo de los ingresos económicos.

1. Los beneficiarios del Servicio de Atención Domiciliaria, participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban en función de su capacidad económica y patrimonial.

La capacidad económica se fijará en función de los ingresos mensuales, menos gastos fijos mensuales, dividido por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia, resultando la Renta Disponible Mensual ( RDM ).

Se tomarán como referencia los ingresos anuales estimados de la unidad de convivencia divididos entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas solas, los ingresos anuales se dividirán entre 12 y a su vez entre 1,5.

2. Para valorar la Renta Disponible Mensual de cada miembro de la unidad de familiar de convivencia , se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los ingresos procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital.

Los solicitantes cuyos intereses de capital superen las 200.000 Ptas. brutas anuales, estarán sujetos a abonar el máximo de coste del servicio.

b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en la declaración de IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2 % de su volumen de facturación, declarados en los modelos 130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre el IRPF.

c) Se contabilizará el 2 % del valor catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, con excepción de la vivienda habitual de los integrantes de la unidad familiar de convivencia.

d) Se contemplarán como gastos para el cálculo de la RDM los que siguen:

- Gastos de alimentación: estableciendo un importe máximo por persona de 25.000 Ptas. mensuales y el 50 % de esa cantidad por cada miembro de la U.F.

- Gastos de vivienda: alquiler e hipotecas.

- Seguros varios: defunción, seguros médicos privados.

- Mantenimiento de la vivienda: luz, agua, teléfono, gas, calefacción.

e) Todos los conceptos económicos se revalorizarán anualmente con arreglo al incremento del I.P.C..

**Artículo 20º.- Base económica y cuota.**

El cálculo económico a repercutir al interesado se realizará en función de el tipo de servicio que se preste, el coste mensual y la Renta Disponible Mensual, según consta en el Anexo II.

La cuota que corresponda abonar al usuario, tendrá como máximo el 99 % del coste del servicio.

El coste del Servicio para el cálculo de la cuota, será el que tenga fijado la Diputación Regional de Cantabria en el Convenio con el Ayuntamiento.

**Artículo 21º.- Abono de la cuota.**

La cuota establecida se ingresará dentro del mes siguiente al que corresponda los servicios prestados.

Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago de la tasa, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

**DISPOSICION ADICIONAL**

PRIMERA.- Si el Servicio Municipal de Atención Domiciliaria no se gestionara directamente por el Ayuntamiento, las empresas o entidades prestatarias del mismo se someterán a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas que haya regulado la adjudicación del Contrato, y a las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 5/92 sobre Acción Social, en todo lo que fuera de aplicación.

SEGUNDA.- Las subvenciones que de organismos, tanto públicos como privados, les sean concedidas al Ayuntamiento por el concepto de Servicio de Atención Domiciliaria redundarán íntegramente en este Servicio, a fin de lograr una adecuada atención.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la presente norma y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, se concederá un plazo de tres meses de adaptación a las nuevas normas para los usuarios que actualmente están recibiendo el Servicio de Atención Domiciliaria.

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia a dictar las disposiciones internas que puedan completar estas normas.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor al siguiente día al de su publicación en el B.O.C..

**ANEXO I**

**BAREMO SOBRE GRADO DE NECESIDAD.**

**A) ESCALA DE AUTONOMIA PERSONAL.**

NIVEL  
PUNTUACION

1. Permanece inmovilizado en la cama precisando ayuda para todas las funciones. 30

- 2. Precisa ayuda para levantarse y/o acostarse, asearse y vestirse. 25
- 3. No puede comer sin ayuda 20
- 4. No puede utilizar en W.C. sin ayuda 15
- 5. Precisa ayuda para los desplazamientos interiores. 10
- 6. Precisa ayuda para los desplazamientos exteriores. 7
- 7. No puede preparar comidas 5
- 8. No puede realizar las labores domésticas diarias. 3
- 9. No puede hacer la compra. 1

Se requerirá un mínimo de tres puntos.

Cuando exista total dependencia física y/o psíquica de las personas que vivan solas y sin familia que se hagan cargo de ellas, se considerarán excluidas del Servicio de atención domiciliaria por estimar el mismo insuficiente e inadecuado para el cuidado que necesita el solicitante, acudiendo a otro recurso de la Comunidad.

**B) BAREMO DE SITUACION SOCIO ECONOMICA.**

NIVEL PUNTUACION

- 1. El/la solicitante no recibe ayuda por carencia de familiares o residencia de los mismos en municipios lejanos. 20
  - 2. El/la solicitante recibe ayuda, pero quien la presta se encuentra en las siguientes situaciones :
    - 2.A. - Tiene hijos menores de 14 años o personas incapacitadas a su cargo. 5
      - Trabaja jornada partida 2
      - Trabaja a jornada continua o turnos 1
    - 2.B. - La ayuda se estima en :
      - Más de 2 horas/día de lunes a viernes 20
      - Entre 1 y 2 horas/día 15
      - Más de 6 horas/semana días alternos 10
      - Esporádicamente, menos de 6 horas/semana 5
      - Nunca 0
- Sumando 2.A. y 2.B. , la puntuación máxima será de 25 puntos y mínima de 7 puntos.
- 3. El/la solicitante no recibe ayuda teniendo familiares directos, por carencia de relación 20

**C) SITUACION ECONOMICA**

Se tomaran como referencia los ingresos anuales, tanto los procedentes de pensión, nómina, intereses de cuentas bancarias y otros dividendos, todo ello dividido entre 12 y a su vez entre el número de miembros que convivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas solas, sus ingresos anuales se dividirán entre 12 y a su vez entre 1,5.

PUNTOS

- Hasta el 50 % del Salario Mínimo Interprofesional 20
- Desde el 50 % + 1 hasta el 60 % de S.M.I. 15
- Desde el 60 % + 1 hasta el 70 % de S.M.I. 12
- Desde el 70 % + 1 hasta el 80 % de S.M.I. 10
- Desde el 80 % + 1 hasta el 90 % de S.M.I. 7
- Desde el 90 % + 1 hasta el 100 % de S.M.I. 5
- Más del 100 % + 1 del S.M.I. 0

**D) SITUACION DE LA VIVIENDA**

PUNTOS

- 1. Con barreras arquitectónicas interiores 2

2. Con barreras arquitectónicas exteriores	1
3. Equipamientos y servicios de la vivienda:	
- Muy buenos	0
- Buenos	1
- Regulares	2
- Deficientes	3
- Malas	0
4. Habitabilidad:	
- Hacinamiento y/o insalubridad	3
- Deficitaria importante ( humedad, mala ventilación, suciedad, etc.)	2
- Deficitaria subsanable con arreglos	1
- Normal	0
5. Régimen de tenencia:	
- En propiedad	0
- Cedida en uso u otros	1
- Alquiler	2

La puntuación máxima de todos los apartados, será de 7 puntos.

Nota: Se considerarán las siguientes características para la valoración del apartado 3.

Muy buenas: las viviendas con luz, agua corriente y caliente, gas, frigorífico, lavadora, teléfono, calefacción, baño completo, ascensor y otros.

Buenas: Las anteriores a excepción de teléfono, ascensor, calefacción y servicio en vez de baño completo.

Regulares: Electrodomésticos básicos, luz, agua corriente y caliente, gas, W.C..

Deficientes: Luz, agua, gas, electrodomésticos básicos y W.C..

Malas: Carecen de elementos básicos, agua, luz, gas, W.C.

Las viviendas que se encuentren el apartado de " Malas", no serán susceptibles del servicio hasta que no se subsanen estas deficiencias.

#### E) BAREMO DE OTRAS SITUACIONES

1. Cuidador que prestando dedicación plena y personal al beneficiario, necesite alivio y desahogo en el desarrollo de su tarea.

2. Familiares con discapacidad que convivan en el mismo domicilio que el solicitante.

3. Otros que se consideren oportunos valorar por el Asistente Social

El máximo de puntuación será de 8 puntos.

#### ANEXO II

Las tarifas del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio serán las siguientes:

RENDA DISPONIBLE MENSUAL	CUANTIA DE PRECIO PUBLICO
Hasta el 20% del Salario Mínimo Interprofesional ( S.M.I.)	Gratuito.
Desde el 20%+1 hasta el 25%	el 5% del coste del SAD

Hasta el 20% del Salario Mínimo Interprofesional ( S.M.I.)	Gratuito.
Desde el 25%+1 hasta el 30%	el 10%
Desde el 30%+1 hasta el 35%	el 15%
Desde el 35%+1 hasta el 40%	el 20%
Desde el 40%+1 hasta el 45%	el 25%
Desde el 45%+1 hasta el 50%	el 30%
Desde el 50%+1 hasta el 55%	el 35%
Desde el 55%+1 hasta el 60%	el 40%
Desde el 60%+1 hasta el 65%	el 45%
Desde el 65%+1 hasta el 70%	el 50%
Desde el 70%+1 hasta el 75%	el 55%
Desde el 75%+1 hasta el 80%	el 60%
Desde el 80%+1 hasta el 85%	el 65%
Desde el 85%+1 hasta el 90%	el 70%
Desde el 90%+1 hasta el 95%	el 75%
Desde el 95%+1 hasta el 100%	el 80%
Del 100%+1 en adelante	el 99% del coste del SAD

#### DILIGENCIA:

Para hacer constar que la Ordenanza Reguladora del Servicio de Atención Domiciliaria fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Piélagos en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 1.997, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en ausencia de las mismas se eleva a definitiva por Ministerio de la Ley sin ulterior acuerdo plenario, con su posterior publicación de conformidad con el artículo 70/1.985.

RECURSOS.- Contra la presente Ordenanza como Reglamento Ejecutivo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander en el plazo de dos meses a contar desde su publicación de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 48 y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 6 de octubre de 1997. – El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.  
97/262898

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 358/93

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 358/93, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos a instancia de «Finanzia Banco de Crédito, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Juan Ignacio Hernando Nieva y doña María Caridad Capdevila Miera, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Los bienes salen a licitación en un solo lote, siendo éstos los siguientes:

—Tarjeta de transporte correspondiente al camión matrícula S-7028-S, autorización 03276100, clase MDP-Comarc.

—Tarjeta de transporte correspondiente al camión matrícula S-4325-W, autorización número 007097, clase MDP-Comarc.

La primera subasta se celebrará el próximo día 9 de diciembre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 1.400.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el BBV número 386000017035893.

3. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 9 de enero de 1998, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de febrero de 1998, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 6 de octubre de 1997.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/268724

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 503/87*

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE Santander

**HACE SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00503 /1987, se siguen autos de Separación matrimonial, a instancia del Procurador D/ña. Teresa Sangorrín Sangorrín, en representación de VICTORIA PILAR VALTUENO UCEDO, contra VALENTIN OCHOA PEREZ, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a l(a) demandado/a:

MITAD INDIVISA DE: URBANA, UN PRADO AL SITIO DE RANERO, BARRIO DE CECENO, PUEBLO DE EL TEJO, AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA, DE DIECIOCHO AREAS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS. DENTRO DE ESTA FINCA EXISTE CONSTRUIDA UNA CASA INTEGRADA POR UNA SOLA VIVIENDA, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE CIENTO SIETE METROS Y NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO DIECISIETE METROS Y SESENTA DECIMETROS CUADRADOS. - CONSTA DE TRES DORMITORIOS, COMEDOR-ESTAR, COCINA, ASEO Y UNA SOLANA EN TODO EL CONTORNO DE LA VIVIENDA. - INSCRITA AL FOLIO 189, LIBRO 73, FINCA 9.235, INSCRIPCIÓN 4ª. - DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. -

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Pedro San Martín, s/n el próximo día 16 de Diciembre a las 10,30 horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será de 10.000.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. - Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado abierta en el B. B. V. n° 3860 -0000 -17 - 0503 /87 el veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando dicha cuenta, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. - No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero a excepción del ejecutante.

5. - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer

adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. - Para el supuesto de que resultara primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 14 de enero de 1.998 a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de febrero de 1.998 a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. - Servirá el presente de notificación, en su caso, a los demandados.]-

Santander a 30 de septiembre de 1997.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/248287

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 537/92*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 537/92, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra «Descalzo y Lois, S. A.», don Marcelino Lois Galván y doña Rosario Pascual Ontavilla, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada a los demandados:

—Usufructo vitalicio que corresponde a la codemandada doña Rosario Pascual Ontavilla, sobre la finca 12.989, cuya descripción es:

Urbana: Piso séptimo, letra C, sito en la calle Ruiz Zorrilla, 10 de la ciudad de Santander, de superficie aproximada 71 metros cuadrados, inscrita al libro 168, folio 54, finca 1.989 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Valoración: 1.800.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 18 de diciembre, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será la valoración, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado abierta en el BBV número 3860-0000-17-0537/92 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en dicha cuenta, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero a excepción del ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.



7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 20 de enero de 1998, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de febrero de 1998, a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Servirá el presente de notificación, en su caso, a los demandados.

Santander a 13 de octubre de 1997.— El magistrado juez (ilegible).— El secretario (ilegible).

97/268727

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 582/93*

El magistrado juez de primera instancia número cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 582/93, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio a instancia del procurador don Fernando García Viñuela, en representación de «Mercantil El Haya Servicios, S. A.», contra don Luis Antonio Puente Diéguez y don Fermín Puente Diéguez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, los siguientes bienes muebles embargados a los demandados:

— Lote número uno: Vehículo tracto-camión marca «Pegaso», modelo 1236-T, con motor diesel de 11.945 cc de cilindrada, de 7.200 kilogramos de tara, previsto para formar parte de un conjunto tracto-camión semirremolque de 40.000 kilogramos de peso máximo autorizado, matrícula S-4418-T, matriculado en febrero de 1989.

Valoración: Un millón cuatrocientas mil (1.400.000) pesetas.

— Lote número dos: Vehículo tracto camión marca «Pegaso», modelo 2181-60, matrícula S-8766-K, matriculado en junio de 1983, que se encuentra dado de baja definitiva por desguace con fecha 30 de diciembre de 1996.

Valoración: Ciento veinticinco mil (125.000) pesetas.

— Lote número tres: Vehículo tracto-camión marca «Pegaso», modelo 1236-T, con motor diesel de 11.945 cc de cilindrada, de 7.200 kilogramos de tara, con un peso máximo autorizado de 19.000 kilogramos, matrícula S-2351-T, matriculado en diciembre de 1988.

Valoración: Un millón cien mil (1.100.000) pesetas.

— Lote número cuatro: Vehículo automóvil marca «Seat», modelo Panda-40, con motor diesel de gasolina de 93 cc de cilindrada, matrícula BI-5740-AC, matriculado en diciembre de 1982, dado de baja definitiva por desguace con fecha 30 de diciembre de 1996.

Valoración: Diez mil (10.000) pesetas.

— Lote número cinco: Vehículo tracto camión marca «Pegaso», modelo 1.236 T, con motor diesel de 11.945 cc de cilindrada, de 7.200 kilogramos de tara, previsto para formar parte de un conjunto tracto-camión semirremolque de 40.000 kilogramos de peso máximo autorizado, matrícula S-1826-Y, matriculado en octubre de 1991.

Valoración: Dos millones cien mil (2.100.000) pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 16 de enero de 1998, a las once treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Los tipos del remate serán de 1.400.000 pesetas para el primer lote, de 125.000 pesetas para el segundo lote, de 1.100.000 pesetas para el tercer lote, de 10.000 pesetas para el cuarto lote y de 2.100.000 pesetas para el quinto lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

Segunda. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% de los tipos del remate.

Tercera. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 3861000017058293, el 20% de los tipos del remate.

Cuarta. Sólo la ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

Quinta. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 16 de febrero de 1998, a las once treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipos, el día 16 de marzo de 1998, también a las once treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 13 de octubre de 1997.— El magistrado-juez (ilegible).— El secretario (ilegible).

97/268906

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 530/95*

El magistrado juez de primera instancia número cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 530/95, se sigue procedimiento ejecutivo a instancia de «Planificación y Construcciones Industriales, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor García Viñuela, contra doña Ana Matilla Rodríguez y don Javier Ruiz Calvo, representados por el procurador señor Mantilla Rodríguez y en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

—Trastero bajo cubierta. Inscrito al libro 580, folio 51 y finca número 52.034-N-7 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de esta ciudad.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 12 de enero de 1998, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 350.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate

en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 3861/0000/17/530/95.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando el 20% del remate en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 12 de febrero de 1998, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de marzo de 1998, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 9 de octubre de 1997. — El magistrado juez (ilegible). — El secretario (ilegible).

97/264508

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 810/96*

El juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 810/1996 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Europeo de Finanzas, S. A.», representada por el procurador don César González Martínez, contra «Francisco Ubierna, Dolores Lavín y Cía., S. C. R.», en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

— Parcela de terreno radicante en Santander y su calle de Rualasal, que ocupa una extensión superficial de 748 metros 17 decímetros cuadrados, y linda: Sur o frente, por donde tiene su entrada principal, con la calle Rualasal; por derecha entrando, o sea, al Este, con patio de la casa número 11 de la calle de Santa Clara, propiedad de los herederos de don Julián Fernández y con la parcela número 30 del proyecto de reforma interior de la población; por la izquierda u Oeste, con el teatro o edificio destinado a espectáculos públicos denominado «María Lisarda Coliseum», y por el Norte o espalda, con huerta del Instituto Segunda Enseñanza.

Sobre la superficie de dicha parcela la sociedad «Rodríguez y S. Ubierna» ha construido la planta baja destinada a almacenes el piso primero y el segundo con su correspondiente escalera, de un edificio que consta de planta baja y nueve pisos más, con cuatro viviendas cada piso, o sea, dos con vistas a la calle de Rualasal, dos con vistas a la huerta de Instituto de Segunda Enseñanza y cinco patios. La referida planta baja tiene una altura de 4 metros, el piso primero, 2 metros 75 centímetros, y el segundo 3 metros; su estructura, de hormigón armado, forjados del mismo material y paredes de paños de ladrillo.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, libro 53, folio 157, finca 2.447 e inscripción tercera.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 19 de diciembre, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 101.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta abierta por este Juz-

gado en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 3861000018081096, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 3861000018081096 el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 19 de enero de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta se señala la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 19 de febrero de 1998, a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a la demandada si ésta no fuese hallada.

Y para general conocimiento se expide el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1997. — El juez accidental (ilegible). — El secretario (ilegible).

97/252728

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 161/96*

El juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 161/1996 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno, contra don Felipe Lecue Riegas, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

— Número trece. Vivienda del tipo D, situada en la planta primera alta del edificio señalado con el número 18 de la calle Eulogio Fernández Barros, de Muriedas de Camargo.

Mide 84 metros 6 decímetros cuadrados útiles, distribuidos en hall, pasillo, salón comedor con terraza, tres dormitorios, tendedero, baño y cocina.

Linda: Frente, rellano de escaleras; derecha entrando, vivienda C de su planta, y fondo, terreno de la sociedad «Construcciones Antonio Martínez Antolín, S. A.».

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo 19 de diciembre, a las once treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es el de 4.389.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número

3861000018016196, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 19 de enero de 1998, a las once treinta horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta se señala la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 19 de febrero de 1998, a las once treinta horas.

El presente edicto servirá de notificación al demandado si éste no fuese hallado.

Y para general conocimiento se expide el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1997.— Firma ilegible.— El secretario (ilegible).

97/252454

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 697/96*

El juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 697/1996 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, contra don Bernardo Naranjo Manzano, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas contra las que se procede:

— Lote número uno. Elemento número treinta y nueve. Corresponde a la vivienda derecha-derecha (B-1), subiendo por la escalera de la planta alta primera. Tiene una superficie útil de 46 metros 49 decímetros cuadrados y linda: Norte, vivienda derecha centro (B-2), patio y vivienda del portal dos; Este, igual que el edificio y vivienda derecha centro (B-2), y Oeste, patio, caja de escalera y vivienda derecha centro (B-2).

Se halla vinculada a dicha vivienda como accesorio o anejo inseparable de la misma la plaza de garaje número siete, del sótano inferior, con superficie útil de 19,89 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, Ayuntamiento de Camargo, libro 314, tomo 2.214, folio 198, finca número 37.460 e inscripción tercera.

— Lote número dos. Elemento número cincuenta y uno. Corresponde a la vivienda centro-frente (B-4), subiendo la escalera, de la planta alta primera. Tiene una superficie útil de 62 metros 78 decímetros cuadrados y linda: Norte, igual que el edificio y con la vivienda izquierda (B-3); Sur, con patio, vivienda izquierda (B-3) y con cajas de ascensor y escalera;

Este, con caja de escalera y vivienda derecha-izquierda (B-3), y Oeste, con vivienda del portal 4 y con patio.

Se halla vinculada a dicha vivienda como accesorio o anejo inseparable de la misma, la plaza de garaje número ocho, del sótano inferior, con una superficie útil de 19,48 metros cuadrados.

Inscripción: Ayuntamiento de Camargo, Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, libro 314, tomo 2.214, folio 222, finca número 37.484 e inscripción tercera.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo 12 de diciembre, a las diez treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate son de 10.100.000 pesetas para el primer lote y de 12.325.000 pesetas para el segundo lote, no admitiéndose posturas que no cubran dichas sumas.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 3861000018069796, unas cantidades iguales por lo menos al 20% de los tipos del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta de este Juzgado arriba referenciada, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 12 de enero de 1998, a las diez treinta horas, sirviendo de tipos para esta segunda subasta el 75% de los precios pactados y debiendo consignar los licitadores el 20% de los indicados tipos.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta se señala la tercera que se celebrará sin sujeción a tipos, el próximo 12 de febrero de 1998, a las diez treinta horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento se expide el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1997.— El juez accidental (ilegible).— El secretario (ilegible).

97/250656

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

### EDICTO

*Expediente número 445/93*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición con el número 445/93, a instancia de «Prefacor, Sociedad Limitada», contra «Fica, S. L.», sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 11 de diciembre, a las doce treinta horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitantes consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien

que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-445/93, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 12 de enero de 1998, a las doce treinta horas.

5.º Si en la segunda tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de febrero de 1998, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que los títulos de propiedad del bien embargado que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinadas por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores si les hubieran continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinar a su extinción el precio del remate.

#### Bien objeto de subastas

—Urbana. Sótano dedicado a diversos usos, entre ellos a garaje sito en el edificio radicante en Sierrapando, avenida de Bilbao, número 38, con una superficie construida de 100 metros 8 decímetros cuadrados.

Valorado en 5.350.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 22 de septiembre de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/248459

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

#### EDICTO

*Expediente número 389/94*

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguido ante este Juzgado con el número 389/94, a instancia de Banco Central Hispano, representado por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don Jesús Daniel Berciano Llamas, se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el próximo día 12 de diciembre, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2, 2.º, por el tipo de 4.500.000 pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda el próximo día 12 de enero

de 1998, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 13 de febrero de 1998, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 3896 del Banco Bilbao Vizcaya, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad del inmueble subastado, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario les acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con la reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de las subastas, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bien objeto de subastas

Sobrado o desván habitable, sito en la sexta planta del edificio a la derecha de la escalera, le corresponde en el conjunto de la edificación el número 6, mide 50 metros cuadrados y linda: Norte, con la casa número 9 de la calle Queipo de Llano; Sur, con la número 13 de la misma calle; Este, con la avenida del Generalísimo Franco, y Oeste, con el hueco de la escalera y los otros dos sobrados de la misma planta.

Forma parte integrante de la casa señalada con el número 11 de la calle Queipo de Llano de Castro Urdiales.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 298, libro 221, folio 197, finca 21.147 e inscripción segunda.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales a 7 de octubre de 1997.—El juez, Fermín Nguema Esono.— Firma ilegible.

97/265118

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

### EDICTO

*Expediente número 44/97*

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 44/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Hipobansa, S. A.», representada por el procurador señor González Castrillo, contra «Colitur, S. A.», en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 11 de diciembre, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas. Tipo pactado en escritura de constitución de hipoteca, seis millones (6.000.000) de pesetas.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3852/0000/18/0044/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 14 de febrero de 1998, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de marzo de 1998, a las diez quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bien que se saca a subastas

—Número veinte. Corresponde al apartamento situado en la planta segunda, señalado en su planta con el número 10 del edificio Sur del bloque A o superior, sito en término de Hermandad de Campoo de Suso, sitio de Brañavieja. Ocupa una superficie aproximada de 52 metros 48 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, baño, cocina, sala de estar

y dormitorio. Linda: Norte, apartamento número 9 de su misma planta; Sur, apartamento número 11 de su misma planta; Este, pasillo de acceso, y Oeste, terreno sobrante de edificación. Le corresponde como anejos en uso exclusivo la planta de garaje y cuarto trastero señalados con el número 20, ubicados en la planta semisótano del bloque, de superficies aproximadas 16 y 8 metros 20 decímetros cuadrados, respectivamente. Registro: Inscrito en el libro 127 del Ayuntamiento de La Hermandad, folio 5 y finca 20.718, Registro de la Propiedad de Reinosa.

Reinosa, 26 de septiembre de 1997. — La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

97/245836

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 752/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 752/96, seguidos a instancia de don José Antonio Gutiérrez Ortiz y otros, contra «Contratas y Obras de Cantabria, Sociedad Limitada», «Construcciones Cantabria San Cristóbal, Sociedad Limitada» y don Florentino San Cristóbal Mateo, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando la demanda formulada, condeno solidariamente a «Contratas y Obras de Cantabria, Sociedad Limitada», «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.» y don Florentino San Cristóbal Mateo a abonar a los actores las cantidades siguientes: A don José Antonio Gutiérrez Ortiz, 940.194 pesetas; a don Ángel Ruiz Carral, 940.194 pesetas; a don Jesús del Cueto Tames, 940.194 pesetas; a don Romualdo Fernández Gutiérrez, 940.194 pesetas; a don Fernando Madrazo Gómez, 940.194 pesetas; a don Miguel Estrada Ortiz, 1.182.881 pesetas; a don José Carlos González Herrero, 914.515 pesetas; a don Pedro Crespo González, 879.107 pesetas; a don José Manuel Díaz Bustabad, 843.765 pesetas; a don Manuel Martínez Ordóñez, 661.379 pesetas, y a don Luis León Pérez Santos, 903.573 pesetas, más intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650752/96, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.» y don Florentino San Cristóbal Mateo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de octubre de 1997. — Firma ilegible.

97/258319

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 217/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de doña Esther Salcines Cuerno contra la empresa de doña Ana Fe González Díaz, con el número 217/97, ejecución número 190/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de doña Ana Fe González Díaz, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 262.321 pesetas, más el 9,5 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064019097.

Y para que sirva de notificación a doña Ana Fe González Díaz, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de septiembre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/255261

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

###### *Expediente número 237/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don Emilio Bárcena Balbontín, contra la empresa «Comidas Rápidas Estaciones, S. L.», con el número 237/97, ejecución número 195/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Comidas Rápidas Estaciones, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 2.284.988 pesetas, más el 9,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 450.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes ser-

virá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867 0000 64 0195 97.

Y para que sirva de notificación a «Comidas Rápidas Estaciones, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de octubre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/256529

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

###### *Expediente UMAC*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos UMAC, seguidos a instancia de don Gabriel Rozas Izurieta, contra la empresa de don José Antonio Velar Salas, con el número UMAC, ejecución número 218/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don José Antonio Velar Salas en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 360.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don José Antonio Velar Salas, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de octubre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/262525

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 633/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Carmelo Díaz García, en reclamación por despido, contra «Encofrados Jesús Laguera», habiéndose dictado el siguiente auto:

En Santander a 9 de octubre de 1997. Vistos por mí, Nuria Perchín Benito, magistrada de lo Social Número Dos de Cantabria, los presentes autos, dicto la siguiente resolución:

**HECHOS**

Fue presentada demanda el día 8 de agosto de 1997, admitida a trámite se señaló para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio el día 2 de octubre. Constando citada en legal forma, no compareció a los actos de juicio la parte actora.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Único. Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia, que hubiere podido motivar la suspensión de los actos señalados para hoy, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral y sin más trámites, procede archivar el procedimiento. Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación. Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días contados a partir de la fecha de su notificación. Así lo mando y firmo, Nuria Perchín Benito.

Y para que sirva de notificación a «Encofrados Jesús Laguera», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 9 de octubre de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/258262

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 206/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución de sentencia con el número 206/97, a instancia de don Ignacio Gutiérrez Gutiérrez y otros contra «Pacífico Abril Hnos., S. L.», por reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia de la magistrada, señora Perchín Benito.— Santander, 10 de octubre de 1997. Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, se decreta el embargo y precinto de los vehículos S-9811-N y S-7269-O, propiedad de la apremiada «Pacífico Abril Hnos., S. L.», y a tal efecto ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander para que sea tomada nota del embargo y precinto decretados, y una vez notificado a este Juzgado, se proveerá. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Pacífico Abril Hnos., S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 10 de octubre de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/260286

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 202/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Manuela Fernández Celis, en reclamación por cantidad, contra «Conservas Valdáliga, Sociedad Limitada», habiéndose dictado el siguiente auto:

En Santander a 8 de octubre de 1997. Vistos por mí, Nuria Perchín Benito, magistrada de lo social número dos de Cantabria, los presentes autos dicto la siguiente resolución:

**HECHOS**

Fue presentada demanda el día 17 de marzo de 1997, admitida a trámite se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 30 de septiembre de 1997. Constando citada en legal forma, no compareció a los actos de juicio la parte actora.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Único. Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia, que hubiere podido motivar la suspensión de los actos señalados para hoy, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, y sin más trámites, procede archivar el procedimiento. Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación. Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el término de tres días contados a partir de la fecha de su notificación. Así lo mandó y firma Nuria Perchín Benito.

Y para que sirva de notificación a «Conservas Valdáliga, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en legislación vigente, expido el presente, en Santander a 8 de octubre de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/256549

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 466/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 466/97, promovidas por don Jesús Villanueva Alba, contra «Albañilería Fernández, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 18 de diciembre, a las diez y veinticinco horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Albañilería Fernández, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de octubre de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/266815

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

*Expediente número 483/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria se siguen actuaciones con el número 483/97, a instancia de doña Felicidad Cacho Bustamante contra «Carnicerías de Mieres, S. L.», sobre despido, en los que, con fecha 12 de septiembre de 1997, se ha dictado auto de aclaración de la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

La ilustrísima señora doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria dispone:

Que debía aclarar y aclaraba la sentencia recaída en este Juzgado de fecha 8 de septiembre de 1997, concretamente en el fallo de la misma, donde dice: «Doña Felicidad Cacho Bustamante», deberá decir: «Doña Felicidad Cacho Bustamante, en nombre y representación de su hija menor Alexandra García Cacho».

Contra este auto no cabe interponer recurso independientemente del de la sentencia.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Carnicerías de Mieres, S. L.», expido el presente edicto, en Santander a 13 de octubre de 1997. — La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/260297

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.047/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.047/96, promovidos por doña Florinda Sancho Agustí contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Universal Mugenat» y la empresa «Hosyal, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por doña Florinda Sancho Agustí contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Universal Mugenat» y la empresa «Hosyal, S. A.», debo condenar y condeno a la mutua codemandada al abono de la prestación de incapacidad temporal en cuantía de 43.896 pesetas, sin perjuicio del derecho que le asiste para reclamar contra la empresa como responsable directa y en caso de insolvencia contra el INSS, como responsable subsidiario.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3850000651047/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Hosyal, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de octubre de 1997. — La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/264076

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 926/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de Fouad El Sarraj Sacala, contra la empresa «Santander de Obras, S. L.», con el número 926/96, ejecución número 113/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Santander de Obras, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 120.660 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Santander de Obras, Sociedad Limitada», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de octubre de 1997. — El secretario (ilegible).

97/256593

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958